



# OSE El Licenciado D. Sancho de Villegas, Colegial

en el Insigne Colegio de Santa Cruz desta Ciudad de Valladolid, y Cathedratico de Decreto en pro  
piedad, en la Real Vniuersidad desta dicha Ciudad, Provvisor, Oficial, y Vicario General della, y to-  
dos su Obispado. Por su señoría el Illustre, y reuerendissimo señor D. Fray Iuan Merinero, Obis-  
po de dicho Obispado, Prior, y señor de la villa de Junquera de Ambia, y su tierra, del Cólculo del Rey  
nuestro señor, &c. Por quanto su señoría Illustríssima dicho señor Obispo, como cuydado soyo, y vi-  
gilante Pastor, deseando que las Animas que están padeciendo las penas graues del Purgatorio, gozen los sufragios de los  
fieles Christianos, con que se les aliuian, y minoran las penas con sus oraciones, para elevar la memoria a los fieles, que  
con devoción acuden a este santo ejercicio, y tan agradable a los ojos de Dios nuestro señor, a acordado que en todas las  
Parroquias desta Ciudad, y de todas las demás villas, y lugares de este Obispado, a las ocho de la noche, en el invierno, y a  
las nueve en el verano, sin anteponer ni posponer la hora, que es en la que se hace señal en la Cathedral, todas las noches continua-  
mente se haga una señal, en que se den tres campanadas con alguna pausa, y despues otras nueve mas apresadas, y lue-  
go cesen. Y para que con mas devoción los fieles se ocupen en este santo ejercicio, regardo a D. Os por las Animas de los di-  
funtos, que están en Purgatorio. Concede su señoría Illustríssima a quarenta días de Indulgencia, a todos los fieles, que al  
son de las campanas (que a dicha ora se tocarán) rezaren lo que cada uno tuviere de bocion, los cuales puedan aplicar pa-  
ra si, y para sus difuntos, per modum sufragij. Y mando, que este decreto, y concesión de Indulgencia se publique en todas  
las Iglesias desta Ciudad, y Obispado, y que se pueda poner en las puertas de llas, y paredes mas publicas, para que venga a  
noticia de todos. Y para que esto se obserue, mandamos a los Curas, y Beneficiados desta Ciudad, y Obispado, en sus Igles-  
ias declaren este indulto, y a los Beneficiados de Sacristía, y demás personas a quien toca, y tocar puede el cuydado de las  
campanas, cumplan con hacer la dicha señal a las horas señaladas, pena de excomunión, y de veinte ducados, aplicados pa-  
ra Missas de las Animas de Purgatorio, y que en el fuero de la conciencia, les obligamos a la dicha pena, y apercibimien-  
to, que procederemos a su ejecución, y agrauación de censuras, prisión, y a las demás que aya lugar de derecho, hecho. En  
la Ciudad de Valladolid a nueve de Enero de mil y seyscientos y cinquenta y cuatro años.

Licenciado D. San-  
cho de Villegas.

Por su mandado.

Francisco Rodriguez  
Cavallo y Castrillo.